MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 304-2019

Guatemala, 19 de noviembre de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

EFNR/beml

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número de fecha , emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento, contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	Total:			**1,589,454,000**	**1,589,454,000**
22	Servicios de la Deuda Pública			1,589,454,000	1,589,454,000
		12		1,589,454,000	
			11		1,585,401,600
			52		4,052,400

Fuentes de Financiamiento:
11 Ingresos corrientes
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	**1,589,454,000**	**1,589,454,000**
Deuda Pública	1,589,454,000	1,589,454,000

MINISTERIO DE FINANZAS DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO DIRECCIÓN

EFNR/beml

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por el monto de **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q1,589,454,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EFNR/beml

DICTAMEN NÚMERO: 657 **FECHA:** 15 NOV 2019

ASUNTO: LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q1,589,454,000) POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.----------

Oficios de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, Números O-DCP-SO-DSDP-177-2019; y, O-DCP-SO-DSDP-266-2019 del 30/07/2019 y 14/11/2019, respectivamente. Expediente número 2019-63544 del 14/11/2019.----------

---

Se eleva la presente actuación al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. En Oficio número O-DCP-SO-DSDP-177-2019 del 30 de julio de 2019, copia adjunta, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento, disminuyendo la fuente 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro para acreditar a las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 52 Préstamos externos en el presupuesto vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública Pública por un total de Q1,589,454,000.

2. No obstante, por medio de Providencia Número DTP-SIAGEP-DIAG-1737-2019 del 08 de noviembre, esta Dirección Técnica del Presupuesto requirió a la entidad Servicios de la Deuda Pública, que replanteará la propuesta de modificación, debido a las reuniones sostenidas en el Despacho Ministerial, donde se sugirió que se verificara el cierre estimado de la referida entidad para el presente ejercicio fiscal.

3. Derivado de lo anterior, en Oficio número O-DCP-SO-DSDP-266-2019 del 13 de noviembre de 2019, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, replantea que la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento de la entidad Servicios de la Deuda Pública, disminuyendo la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para acreditar las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en los renglones indicados en el comprobante CO2 número 22 por el monto de Q1,585,401,600 y a la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos en la cantidad de Q4,052,400.

4. Adicionalmente, en los Oficios números O-DCP-SO-DSDP-177-2019 del 30 de julio de 2019, copia adjunta y O-DCP-SO-DSDP-266-2019 del 13 de noviembre de 2019, la Dirección de Crédito Público expone que, en los préstamos programados para los meses de junio, agosto y diciembre del presente año, los cuales son identificados como BID-1734/OC-

GU denominado "Programa de Apoyo a Inversiones Estratégicas y Transformación Productiva" organismo 402 correlativo 111 y JICA-GT-P6 denominado "Programa de Mejoramiento de Carreteras en Zonapaz", organismo 509 y correlativo 001, tienen una modalidad de capitalización de intereses con recursos del mismo préstamo, por lo que se incluye en la presente modificación.

5. Mediante OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-06-2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, la Dirección de Crédito Público dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, manifiesta que el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019 por el Congreso de la República de Guatemala, para la Entidad Servicios de la Deuda Pública presenta una asignación presupuestaria en la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro; no obstante, al efectuar el requerimiento de la fuente en referencia, la Tesorería Nacional indicó que no existen saldos en dicha fuente, lo cual justifica la sustitución de la referida fuente, por la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por el monto de Q1,585,401,600.

6. En lo que corresponde a la sustitución de fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, por la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, la opinión técnica en referencia indica que la modificación presupuestaria se justifica, debido a que es necesario atender a lo establecido en el Decreto Número 12-2012 en el Artículo 2 Tasa de Interés: "Variable. Los intereses serán capitalizables, durante la fase de desembolsos, con cargo al préstamo" y el Convenio de préstamo, Anexo 2, sección 1, numeral 2, Intereses y numeral 3 "JICA tendrá derecho a desembolsar como capital de los fondos de préstamo y pagarse al mismo"; JICA-GT-P6 denominado "Programa de Mejoramiento de Carreteras en Zonapaz", organismo 509 y correlativo 001 y en la fuente específica BID/1734-OC-GU "Programa de Apoyo a Inversiones Estratégicas y Transformación Productiva" organismo 402 y correlativo 111.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se estableció lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. El Artículo 66, literal a), del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe programar las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los Servicios de la Deuda Pública.

4. La sustitución de fuentes de financiamiento propuesta por la Dirección de Crédito Público, en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, tiene como objeto acreditar a las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 52 Préstamos externos, los cuales permitirán realizar las asignaciones a los renglones de gasto que se detallan en el comprobante CO2 número 22.

   En virtud de lo anterior, la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento se justifica, debido a que el presupuesto aprobado por el Congreso de la República de Guatemala para el 2019 en la Entidad Servicios de la Deuda Pública, contempla una asignación presupuestaria en la fuente de financiamiento 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro; no obstante, la Tesorería Nacional indicó que no existen saldos en dicha fuente. Asimismo, los préstamos programados para los meses de junio, agosto y diciembre del presente año, los cuales son identificados como BID-1734/OC-GU denominado "Programa de Apoyo a Inversiones Estratégicas y Transformación Productiva" organismo 402, correlativo 111 y JICA-GT-P6 denominado "Programa de Mejoramiento de Carreteras en Zonapaz, organismo 509 y correlativo 001, tienen una modalidad de capitalización de intereses con recursos del mismo préstamo.

5. Para efecto del procedimiento de la presente sustitución de fuentes de financiamiento, la Dirección de Crédito Público registró y solicitó en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 número 22 y al momento de estar firmado el Acuerdo Ministerial correspondiente, se aprobará el comprobante indicado, y posteriormente se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

6. Es importante señalar que, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.

7. Queda bajo responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro.

8. La presente modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento no contraviene lo que estipula el Artículo 238, literal b), segundo párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala

9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q1,589,454,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); y lo que estipula el Artículo 10 Inciso d) del Acuerdo Gubernativo Número 243-2018, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto en referencia, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

Licda. Bianca Elizabeth Marroquín López
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Vo.Bo.

Edgar Fernando Nájera Ramírez
Analista de Presupuesto

Lic. Hiram Azel Letona
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

EFNR/beml

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 19 de noviembre de 2019

Resolución Número: 342 (trescientos cuarenta y dos)

ASUNTO: LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q1,589,454,000) POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número O-DCP-SO-DSDP-266-2019 del 13 de noviembre de 2019, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 657 de fecha 15 NOV 2019, en el que opina que la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q1,589,454,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los Artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto,

las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I. Aprobar la modificación presupuestaria con sustitución de fuentes de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, por el monto de **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q1,589,454,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II.** De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto al presupuesto de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los recursos que se acreditan mediante la presente sustitución de fuentes de financiamiento; en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven en la ejecución de las asignaciones presupuestarias, y uso de los recursos que se afectan en el presente caso. **III.** La Dirección de Crédito Público deberá solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro. **IV.** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo

establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Departamento de Servicios de la Deuda Pública de la Dirección de Crédito Público, dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los controles correspondientes. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Dirección de Crédito Público por la cantidad de Q1,589,454,000 (folios).----------

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA

FECHA DE IMPUTACION		
12	11	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	304-2019	19	11	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
22

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-12-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A	-818,481,000.00	-818,481,000.00
11130019-99-00-000-001-000-717-3900-12-0000-0000	DESCUENTOS DE DEUDA INTERNA A	-1,000,000.00	-1,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-724-3900-12-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A	-692,973,000.00	-692,973,000.00
11130019-99-00-000-001-000-727-3900-12-0000-0000	DESCUENTOS DE DEUDA EXTERNA A	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-12-0000-0000	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR	-18,000,000.00	-18,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-718-3900-12-0000-0000	AMORTIZACIÓN DE PRIMAS DE LA DEUDA	-2,000,000.00	-2,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-757-3900-12-0000-0000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE	-50,000,000.00	-50,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-758-3900-12-0000-0000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE	-5,000,000.00	-5,000,000.00
	TOTAL ==>	-1,589,454,000.00	-1,589,454,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-11-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A	848,447,600.00	848,447,600.00
11130019-99-00-000-001-000-715-3900-11-0000-0000	COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA	5,500,000.00	5,500,000.00
11130019-99-00-000-001-000-717-3900-11-0000-0000	DESCUENTOS DE DEUDA INTERNA A	1,100,000.00	1,100,000.00
11130019-99-00-000-001-000-724-3900-11-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A	489,354,000.00	489,354,000.00
11130019-99-00-000-001-000-727-3900-11-0000-0000	DESCUENTOS DE DEUDA EXTERNA A	10,000,000.00	10,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-11-0000-0000	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR	123,000,000.00	123,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-52-0402-0111	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR	2,000,000.00	2,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-52-0509-0001	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR	2,052,400.00	2,052,400.00
11130019-99-00-000-002-000-757-3900-11-0000-0000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE	56,000,000.00	56,000,000.00
11130019-99-00-000-002-000-758-3900-11-0000-0000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE	52,000,000.00	52,000,000.00
	TOTAL ==>	1,589,454,000.00	1,589,454,000.00

DESCRIPCION: Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" según Providencia DTP-SIAGEP-DIAG-1737-2019 en la cual se indica que se replantee nuevamente la modif. presupuestaria propuesta, mediante oficio # O-DCP-DSDP-177-2019, tomando en consideración las reuniones sostenidas con las autoridades ministeriales. Sustitución fuente financiamiento 12 "Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro", por fuente 11 "Ingresos corrientes" y 52 "Préstamos externos".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	11	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA

FECHA DE IMPUTACION		
12	11	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	304-2019	19	11	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
22

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	**0.00**		**1,585,401,600.00**	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		1,585,401,600.00	
0000		0.00		1,585,401,600.00
12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO	**-1,589,454,000.00**		**0.00**	
0000 SIN ORGANISMO	-1,589,454,000.00		0.00	
0000		-1,589,454,000.00		0.00
52 PRÉSTAMOS EXTERNOS	**0.00**		**4,052,400.00**	
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	0.00		2,000,000.00	
0111 PROGRAMA DE APOYO A INVERSIONES ESTRATEGICAS Y TRANSFORMACION PRODUCTIVA		0.00		2,000,000.00
0509 Agencia Japonesa de Cooperacion Internacional	0.00		2,052,400.00	
0001 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CARRETERAS EN ZONAPAZ		0.00		2,052,400.00
TOTAL		**-1,589,454,000.00**		**1,589,454,000.00**

DESCRIPCION: Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" según Providencia DTP-SIAGEP-DIAG-1737-2019 en la cual se indica que se replantee nuevamente la modif. presupuestaria propuesta, mediante oficio # O-DCP-DSDP-177-2019, tomando en consideración las reuniones sostenidas con las autoridades ministeriales. Sustitución fuente financiamiento 12 "Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro", por fuente 11 "Ingresos corrientes" y 52 "Préstamos externos".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	11	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA

FECHA DE IMPUTACION		
12	11	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	304-2019	19	11	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
22

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DEUDA PÚBLICA		-1,589,454,000.00	1,589,454,000.00
	DEUDA PÚBLICA	-1,589,454,000.00	1,589,454,000.00
TOTAL:		-1,589,454,000.00	1,589,454,000.00

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
120000	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		-1,589,454,000.00	1,589,454,000.00
	120100	Intereses y Comisiones de la Deuda Pública	-1,532,454,000.00	1,481,454,000.00
		120101 Intereses y comisiones de la deuda pública	-1,532,454,000.00	1,481,454,000.00
	120200	Amortizaciones de la Deuda Pública	-57,000,000.00	108,000,000.00
		120201 Amortizaciones de deuda pública	-57,000,000.00	108,000,000.00
TOTAL:			-1,589,454,000.00	1,589,454,000.00

DESCRIPCION: Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" según Providencia DTP-SIAGEP-DIAG-1737-2019 en la cual se indica que se replantee nuevamente la modif. presupuestaria propuesta, mediante oficio # O-DCP-DSDP-177-2019, tomando en consideración las reuniones sostenidas con las autoridades ministeriales. Sustitución fuente financiamiento 12 "Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro", por fuente 11 "Ingresos corrientes" y 52 "Préstamos externos".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	11	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA

FECHA DE IMPUTACION		
12	11	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	304-2019	19	11	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
22

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-1,589,454,000.00	1,589,454,000.00
TOTAL:	**-1,589,454,000.00**	**1,589,454,000.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" según Providencia DTP-SIAGEP-DIAG-1737-2019 en la cual se indica que se replantee nuevamente la modif. presupuestaria propuesta, mediante oficio # O-DCP-DSDP-177-2019, tomando en consideración las reuniones sostenidas con las autoridades ministeriales. Sustitución fuente financiamiento 12 "Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro", por fuente 11 "Ingresos corrientes" y 52 "Préstamos externos".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	11	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA

FECHA DE IMPUTACION		
12	11	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	304-2019	19	11	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
22

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública" según Providencia DTP-SIAGEP-DIAG-1737-2019 en la cual se indica que se replantee nuevamente la modif. presupuestaria propuesta, mediante oficio # O-DCP-DSDP-177-2019, tomando en consideración las reuniones sostenidas con las autoridades ministeriales. Sustitución fuente financiamiento 12 "Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro", por fuente 11 "Ingresos corrientes" y 52 "Préstamos externos".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
19	11	2,019
DIA	MES	AÑO

Licda. Blanca Elizabeth Marroquín López
Asesora de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto
FIRMA

FIRMA

Luis Fernando Arevalo Argueta
Analista de Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC